

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 07/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 55/2018	<p>Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Promovente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprende, Y Le Digo Que No Le Acuerdo Favorable Su Peticion, En Virtud De Que El Propio Informe Que Solicito A La Secretaria De Finanzas Dele Stado, Advierto Que El Vehiculo Embargado Es Diferente Al Que Solicita Su Detencion.</p> <p>En Particular, El Numero De Serie No Es Coincidente. Se Notifica Por Lista A Las Partes.</p>
EXP . 119/2018	<p>Auto De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Toda Vez Que El Promovente Pretende Desistirse De La Instancia Y De La Accion, Al Implicar La Perdida De Un Derecho, Antes De Acordar Su Peticion Considero Que Debera Comparecer Debidamente Identificado A Ratificar Tanto El Contenido Como La Firma Que Lo Calza.</p> <p>Para Tal Efecto Señalo Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.</p> <p>Hecho Lo Anterior Acordare Lo Procedente. Se Notifica Por Lista A Las Partes.</p>
EXP . 241/2018	<p>Auto De Fecha Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.- Señalo Las Nueve Horas Del Día Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Para El Desahogo De Las Probanzas Que Por Su Propia Naturaleza Así Lo Requieren En La Forma Y Términos Establecidos En El Proveído Que Antecede, Siendo Facultad Discrecional El Orden En Que Habrán De Desahogarse.</p> <p>Así Mismo, Hago Saber A Las Partes Que Una Vez Finalizada La Audiencia, Las Partes Dispondrán De Un Tiempo Breve Para Que Aleguen Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Los Que Deberán Ser Verbales, Hecho Lo Cual Estaré En Aptitud De Citar Para Sentencia, Quedando Prohibida La Práctica De Dictar Alegatos A La Hora De La Diligencia Lo Anterior En Términos De Lo Que Establece El Último De Los Numerales Invocados. Se Notifica Por Lista A Las Partes.</p>
EXP . 273/2018	<p>Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Funcionario Oficiante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden, Y Como Lo Solicita En Su Oficio De Cuenta, Mediante Atento Oficio Le Informo Lo Siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Que El Importe Que Debera De Descontar Es El Treinta Por Ciento Del Excedente Del Salario Minimo Que Se Embargo A La Demandada.2.- Que El Importe Hasta Por Cuanto Tendra Que Descontar A La Parte Demandada Sera Por La Cantidad De \$25,000.00 (veinticinco Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), Mas Intereses Moratorios A Razon De 5% (cinco Por Ciento) Mensual Que Reclama La Parte Actora. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 461/2018

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Funcionario Oficiante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden.
Con Su Contenido Ordeno Dar Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 517/2016

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Promovente Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta Y Por Autorizados Para Tal Efecto Los Que Refiere, Sin Las Facultades Que Establece El Ultimo De Los Numerales Citados. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 521/2018

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Tengo Al Ocurante Señalando Domicilio Correcto De La Parte Demandada El Que Indica En Su Escrito De Cuenta.
En Esas Condiciones Ordeno Turnar Los Autos Al Diligenciaro Para Que Se Constituya En El Domicilio De La Parte Demandada Con El Finde Que Realice El Emplazamiento A Juicio En Terminos Del Auto De Veintisiete De Junio Del Año En Curso. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 679/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Se Declaro Abierta La Audiencia Sin La Comparecencia Personal De Ninguna De Las Partes.
Y Toda Vez Que Las Documentales Admitidas Y Descritas En El Proveído De Seis De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Es Por Lo Que Doy Por Concluido El Término A Desahogo De Pruebas.
Asimismo, Las Partes No Hacen Uso De Su Derecho De Alegar Tras La Incomparecencia De Las Mismas, Por Lo Que Declaro Concluida Dicha Etapa Una Vez Agotada La Fase Probatoria Y De Alegatos, Declaro Cerrada La Audiencia, Y Cito A Las Partes Para La Emision De La Sentencia Definitiva.
Hago De Su Conocimiento Que, Por Regla General, Una Vez Turnado El Expediente Para Sentencia, El Término Para Emitirla Será De Ocho Días, Con La Salvedad Que Por La Complejidad En El Estudio De Los Autos Y Las Pretensiones De Las Partes, No Me Permita Fallar En Ese Lapso, Lo Podré Duplicar Por Un Período Igual, Según Lo Previsto En El Artículo 50 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Supletorio A Los Artículos 1054 Y 1407 Del Código De Comercio.
Con Lo Anterior Doy Por Terminada La Diligencia. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 693/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Como Lo Solicita El Ocurante Le Tengo Señalando Domicilio De La Parte Demandada.
En Consecuencia, Ordeno Turnar Los Autos Al Diligenciaro Para Que Proceda A Emplazar A La Parte Demandada En Términos Del Auto De Veintisiete De Agosto De Dos Mil Dieciocho. Se Notifica Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 779/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.-
Requiero Al Ocurante, Para Que Dentro Del Término De
Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto,
Comparezca Debidamente Identificado Ante Mí A Ratificar
El Escrito De Cuenta.

Apercibido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De
Ulterior Proveído Se Le Tendrá Por No Presentado. Se
Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 827/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.-
Requiero A La Demandada Para Que Dentro Del Término
De Tres Días Siguiendo A Aquel En Que Surta Efectos La
Notificación Del Presente Auto, Proporcione Los Datos
Correspondiente A Su Registro Federal De Contribuyente,
Clave Única De Registro De Población Y Exhiba Copia
Simple O Fotostática Siempre Que Sea Legible De Los
Referidos Documentos, Tratándose De Personas Físicas,
En Ambos Casos Cuando Exista Obligación Legal Para
Encontrarse Inscritas En Dichos Registros.

Asimismo, Mencione La Clave O Número De
Su Identificación Oficial Y Copia Simple De La Misma.

Salvo Que Respecto De Los Dos Primeros
Manifieste Bajo Protesta De Decir Verdad Que Carece De
Esos Requisitos Por Que No Está Obligada A La
Inscripción En Los Padrones Correspondientes.

Con El Apercibimiento Que De No Dar
Cumplimiento En El Término Establecido, Le Tendré Por
No Contestada La Demanda Instaurada En Su Contra.

Por Otra Parte, Le Tengo Señalando
Domicilio Para Recibir Notificaciones Y Autorizo A Quienes
Menciona En Su Escrito Para Tal Efecto, En Términos Del
Párrafo Tercero Del Artículo 1069 Del Código De
Comercio. Se Notifica Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 727/2017

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.-
Como Lo Pide El Ocurante, Le Hago Saber Que No Es
Necesaria La Declaratoria Solicitada, En Virtud De Que En
Términos Del Artículo 1078 Citado, Una Vez Concluidos
Los Términos Fijados A Las Partes, Sin Necesidad De
Que Se Acuse Rebeldía Seguirá El Juicio Su Curso.

Como Lo Solicita El Promoviente Ordeno Turnar
Los Autos Al Diligenciarlo, Para Que Asociado De La Parte
Actora, Se Constituyan En El Domicilio De La Parte
Demandada Señalado En Autos Y Le Requiera Del Pago
De La Cantidad Que Se Aprobo En Fecha Veintidos De
Octubre De Dos Mil Dieciocho, Y En Caso De No Hacerlo
Se Procedera A La Ejecucion Forzosa. Se Notifica Por
Lista A La Parte Actora.

EXP . 691/2017

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.-
Ordeno Se Pasen Los Autos Al Diligenciarlo A Fin De Que
Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El
Domicilio De La Demandada, Y Cerciorado Previa Y
Plenamente De Que Es Su Domicilio, Le Requiera Para
Que En El Termino De Tres Días Siguiendo A Partir De
Que Surta Sus Efectos La Notificación De Este Acuerdo,
Haga Entrega Al Depositario Judicial De Los Bienes Que
Le Fueron Embargados, Los Cuales Se Encuentran De
Tallados En El Cata De Emplazamiento.

Con El Apercibimiento Que De No Hacer La
Entrega Dentro Del Termino Señalado, Se Hara Acreedor
De Una Medida De Apremio De Las Contenidas En El
Artículo 1067 Bis Del Código De Comercio. Se Notifica Por
Lista A La Parte Actora.

EXP . 635/2018

Auto De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Se Declaro Abierta La Audiencia Sin La Comparecencia Personal De Ninguna De Las Partes.

Y Toda Vez Que Las Documental Admitidas y Descrita En El Proveído De Ocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Es Por Lo Que Doy Por Concluido El Término A Desahogo De Pruebas.

Asi Mismo Las Partes No Hacen Uso De Su Derecho De Alegar Tras Incomparecencia De Las Mismas Por Lo Que Declaro Concluida Dicha Etapa.

Una Vez Agotada La Fase Probatoria Y De Alegatos, Declaro Cerrada La Audiencia, Y Cito A Las Partes Para La Emision De La Sentencia Definitiva.

Hago De Su Conocimiento Que, Por Regla General, Una Vez Turnado El Expediente Para Sentencia, El Término Para Emitirla Será De Ocho Días, Con La Salvedad Que Por La Complejidad En El Estudio De Los Autos Y Las Pretensiones De Las Partes, No Me Permita Fallar En Ese Lapso, Lo Podré Duplicar Por Un Período Igual, Según Lo Previsto En El Artículo 50 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Supletorio A Los Artículos 1054 Y 1407 Del Código De Comercio.

Con Lo Anterior Doy Por Terminada La Diligencia. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 271/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Téngase Al Ocurante Señalando Nuevo Domicilio De Los Demandados El Que Indica En Su Escrito De Cuenta.

En Estas Condiciones Ordeno Turnar Los Autos Al Diligenciaro Para Que Se Constituyan En El Domicilio De Los Demandados Con El Fin De Que Realice El Emplazamiento A Juicio Del Auto De Siete De Septiembre Del Año En Curso. Se Notifica Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 21/2017

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Le Digo A La Ocurante Que Su Peticion Ya La Acorde En Auto Que Antecede. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 961/1993 P.a.

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Formo Y Registro El Expedientillo De Pruebas Actor Respectivo, Bajo El Mismo Número Del Principal Con El Cual Se Relaciona, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1405 Y 1406 Relativos Del Código De Comercio Aplicable Al Presenta Asunto, Admito Como Pruebas De La Parte Actora, Las Siguietes:

I. Testimonio Del Instrumento Notarial Número Catorce Mil Ochocientos Noventa Y Dos, Volumen Doscientos Noventa Y Uno, De Fecha Quince De Agosto De Mil Novecientos Noventa Y Uno, Expedido Por El Notario Público Número Veintidós De Esta Ciudad De Puebla.

ii. Estado De Cuenta Certificado, Emitido Por El Contador Facultado Por La Institución Bancaria Demandante.

iii. La Instrumental De Actuaciones Y Presuncional Legal Y Humana, Le Digo Que Es Innecesario Que Me Pronuncie Sobre Su Admisión, En Virtud De Que La Ley Me Obliga A Considerarlas Al Emitir El Fallo Definitivo. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 961/1993 P.d.

Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Formo Y Registro El Expedientillo De Pruebas Demandado, Bajo El Mismo Número Del Principal Con El Cual Se Relaciona, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1405 Y 1406 Relativos Del Código De Comercio Aplicable Al Presenta Asunto, Admito Como Pruebas De La Parte Actora, Las Siguietes:

I. Contrato De Crédito Simple En Cuenta Corriente Y Accesorio En Cuenta Corriente En Garantía Hipotecaria De Fecha Quince De Agosto De Mil Novecientos Noventa Y Uno.

li. La Instrumental De Actuaciones Y Presuncional Legal Y Humana, Le Digo Que Es Innecesario Que Me Pronuncie Sobre Su Admisión, En Virtud De Que La Ley Me Obliga A Considerarlas Al Emitir El Fallo Definitivo. Se Notifica Por Lista A La Parte Demandada.

EXP . 743/2018

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Le Digo Que No Acuerdo Favorable Su Peticion De Autorizar Para Recibir Notificaciones A Quien Menciona En Terminos Del Articulo 1069 Del Codigo De Comercio.

Son Las Partes Las Unicas Que Pueden Autorizar A Una O Varias Personas Para Ir Notificaciones En Su Nombre.

Y El Promovente No Es Parte, Dado Que Solo Esta Autorizado En Terminos Del Parrafo Invocado.

Por Tanto No Puede Delegar Ni Sustituir Las Facultades Que Le Fueron Conferidas A Un Tercero. Se Notifica. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 821/2018

Auto De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Toda Vez Que El Domicilio De Los Demandados Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción, Ordeno Girar Exhorto Al Juez De Lo Civil Competente Del Distrito Judicial De Teziutlán, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Mandar A Desahogar El Proveído De Fecha Nueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho En La Forma Y Términos De Ley.

Le Hago Saber A La Parte Actora Que Cuenta Con Un Término De Quince Días Para Hacer Las Gestiones Necesarias Para La Remisión Del Exhorto Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo Será Cancelado Y Agregado A Los Autos. Se Notifica Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 411/2017

Auto De Fecha Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Digo A La Promovente Que Su Petición Ya Se Encuentra Acordada De Conformidad En Auto Que Antecede, Toda Vez Que Se Decretó La Caducidad Y Se Ordenó La Devolución Del Documento.

Ante Ello, Señalo Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Se Asiente En Autos, A Fin De Que Reciba El Documento Que Acompaño A Su Escrito De Demanda. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 317/2018

Auto De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.- Se Declaró Abierta La Audiencia, Sin La Comparecencia Personal De Ninguna De Las Partes.

Y Toda Vez Que La Documental Privada Admitida Y Descrita En El Proveído De Veintiséis De Septiembre De

Dos Mil Dieciocho, Se Desahoga Por Su Propia Naturaleza, Es Por Lo Que Doy Por Concluido El Término A Desahogo De Pruebas.

Asimismo, Las Partes No Hacen Uso De Su Derecho De Alegar Tras La Incomparecencia De Las Mismas, Por Lo Que Declaro Concluida Dicha Etapa Y Cito A Las Partes Para La Emisión De La Sentencia Definitiva.

Hago De Su Conocimiento Que, Por Regla General Una Vez Turnado El Expediente Para Sentencia, El Término Para Emitirla Será De Ocho Días, Con La Salvedad Que Por La Complejidad En El Estudio De Los Autos Y Las Pretensiones De Las Partes, No Me Permita Fallar En Ese Lapso, Lo Podré Duplicar Por Un Período Igual, Según Lo Previsto En El Artículo 50 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Aplicación Supletoria Al 1054 Y 1407 Del Código De Comercio.

Una Vez Agotada La Fase Probatoria Y De Alegatos, Con Fundamento En El Artículo 1406 Del Código De Comercio, Declaro Cerrada La Audiencia Y Cito A Las Partes Para La Emisión De La Sentencia Definitiva.

Con Lo Anterior Doy Por Terminada La Diligencia. Se Notifica Por Lista A Las Partes.

EXP . 459/2018

Auto De Fecha Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.- Con El Escrito De Cuenta El Promoverte Pretende Dar Cumplimiento Al Requerimiento Del Auto Que Antecede.

Sin Embargo, No Lo Hace Y Lo Explico:

Mediante Proveído De Diecisiete De Octubre Del Año En Curso Le Requerí Para Que Exhibiera El Documento Con El Que Justificara Que María Elvira Del Coral Castillo Zepeda Es La Representante O Albacea Hereditaria De Francisco Guillermo Cañedo Castillo.

Así Que A Través Del Escrito Que Acuerdo, Exhibe La Impresión De Las Listas De Notificación Publicadas El Veintiocho De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Por La Diligenciaria Par Del Juzgado Primero De Lo Familiar De Puebla.

Información Consultable En La Página De Internet Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado Bajo El Link [Www.htsjpuebla.gob.mx](http://www.htsjpuebla.gob.mx).

Por Lo Tanto, Es Un Hecho Notorio, Ya Que En Su Aspecto Jurídico, Es Cualquier Acontecimiento De Dominio Público, El Cual No Genera Duda Ni Discusión Y, Por Tanto, La Ley Exime De Su Prueba.

Y La Información Contendida En Una Página De Internet, Constituye Un Hecho Notorio Susceptible De Ser Valorado.

Por Lo Que No Hay Duda Del Contenido De La Lista Referida.

Ahora, Dentro De Los Expedientes Listados Se Encuentra El Número 1364/2017, Del Que Se Notificó La Resolución De Veintidós De Mayo De Dos Mil Dieciocho Que Dice:

“resolución De 22/05/2018. Se Resuelve Primero Se Califica La Presente Sucesión Legítima O Intestamentaria Segundo Se Nombra Albacea Definitivo A María Elvira Del Coral C+++ Z+++ En Su Calidad De Única Y Universal A Heredera A Bienes Del De Cujus Francisco Guillermo ...”

Véase, En La Lista Citada No Se Encuentra Completo El Nombre Del De Cujus Y De Su Albacea.

Por Lo Tanto, Es Insuficiente Para Acreditar El Nombramiento Del Representante Legal Del Demandado.

Y Aunque Lo Fuera (suficiente Para Justificar El Nombramiento), Con Esa Lista De Notificación No Se Acredita La Aceptación Del Cargo Conferido.

El Artículo 1695 Del Código Civil Federal De Aplicación Supletoria Al Diverso 2 Del Código De Comercio Dispone:

“el Cargo De Albacea Es Voluntario; Pero El Que Lo Acepte, Se Constituye En La Obligación Desempeñarlo.”

Nótese:

El Albaceazgo Constituye Un Cargo Voluntario. Puede Aceptarse O No Y Nadie Puede Ser

Obligado A Asumir Y Cumplir Con Los Deberes Y Las Responsabilidades Que Implica, Simplemente Ser Designado Como Tal, Por Causas Ajenas A Su Voluntad. Entonces, La Aceptación Del Cargo De Albacea Constituye Un Acto Jurídico Unilateral Que Da Origen A Deberes Y Derechos A Cargo Y En Favor De Quien Se Hace.

Es A Partir De La Aceptación Expresa En El Cargo De Quien Ha Sido Designado Como Tal Que Queda Obligado A Cumplir Con Los Deberes Propios Del Cargo, Y Sólo Entonces Está Facultado Para Actuar En Lo Que Se Refiere A Todas Las Cuestiones Relacionadas Con El Albaceazgo.

Como Se Ve, Para Que El Albacea Provisional Tenga Legitimación Para Ejercer Los Deberes Y Las Responsabilidades Propios Del Cargo, Se Requiere Que Lo Acepte.

Pero El Promovente No Exhibió La Constancia Que acredite dicha Aceptación, Por Lo Tanto, Insisto, No Dio Cumplimiento Al Requerimiento Del Auto De Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Por Ello, Requero Nuevamente Al Promovente Para Que Dentro Del Término De Cinco Días De Cabal Cumplimiento Al Requerimiento Del Auto De Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Los Términos Y Bajo Los Apercibimientos De Dicho Proveído.

Y Le Requero Nuevamente Porque De No Hacerlo Incurriría En Lo Que El Legislador Llama Formalismos, Ya Que Por Mera Formalidad No Puedo Negar El Acceso A La Justicia A Las Partes.

Nótese, En Términos De La Reforma Constitucional Del Artículo 17, Debo Privilegiar La Solución Del Conflicto Sobre Los Formalismos Procedimentales, Siempre Que No Se Afecte La Igualdad Entre Las Partes Y El Debido Proceso.

Dispositivo Constitucional Citado Que Es Del Siguiendo Contenido:

“...siempre Que No Se Afecte La Igualdad Entre Las Partes, El Debido Proceso U Otros Derechos En Los Juicios O Procedimientos Seguidos En Forma De Juicio, Las Autoridades Deberán Privilegiar La Solución Del Conflicto Sobre Los Formalismos Procedimentales...” Se Notifica Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 557/2016

Auto De Fecha Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.- Vista La Diligencia Que Antecede, Toda Vez Que El Depositario Judicial No Dio Cumplimiento Al Requerimiento Del Auto De Treinta De Octubre Del Año En Curso, Y A Fin De Proveer Lo Conducente Relaciono Las Siguientes Actuaciones:

Por Auto De Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho Que Cual Emití En Cumplimiento A La Ejecutoria De Treinta Y Uno De Mayo Del Año En Curso, Del Juzgado Segundo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado, Ordené Requerir Al Depositario Judicial Para Que En El Término De Veinticuatro Horas Pusiera A Disposición Del Quejoso Francisco Sergio Hernández Moreno El Vehículo Identificado Como Marca Dodge Attitud Gls Manual 1.4 L, Modelo 2012, Color Rojo Veloster, Motor Hecho En Corea, Número De Serie Kmhcu4nc4cu041655.

Lo Apercibí Que De No Hacerlo, Se Haría Acreedor A Una De Las Medidas De Apremio De Las Previstas En El Diverso 1067 Bis Del Código De Comercio.

No Dio Cumplimiento Y En Auto De Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho Hice Efectivo El Apercibimiento Formulado Y Le Impuse Una Multa Por El Importe De Cuatro Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional.

Y Además, Ordené Requerirlo Nuevamente A Efecto De Que Compareciera A Las Instalaciones De Este Juzgado, A Las Trece Horas Del Cinco De Noviembre Del Año En Curso A Poner A Disposición De Quejoso El Vehículo Indicado, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Sería Acreedor A Una Medida De Apremio Consistente En Un Arresto Hasta Por Quince Horas.

Lo Que Le Fue Debidamente Notificado El Treinta Y Uno De Octubre Siguiente.

Tampoco Cumplió Tal Como Advierto De La Audiencia Celebrada En Esta Fecha.

De Acuerdo Con Lo Referido, Advierto Del Depositario Judicial Una Oposición O Negativa Injustificada Para Obedecer El Mandado Judicial De Entregar El Vehículo Puesto A Su Resguardo, A Pesar De Los Requerimientos Efectuados En Cumplimiento A La Ejecutoria Emitida Por La Autoridad Federal.

Bien, El Artículo 1067 Bis Del Código De Comercio, Me Faculta A Emplear Conjunta O Indistintamente Diversos Medios De Apremio Para Cumplimentar Mis Determinaciones.

Por Lo Tanto, Tengo La Facultad Discrecional Para Sancionar Al Depositario Judicial Con Cualquiera De Las Medidas Enumeradas En El Mencionado Dispositivo.

Máxime Si No Cumplimentó Lo Requerido.

Y Por Encima Del Interés Individual Del Afectado Con La Medida De Apremio, Se Encuentra El Interés Social En Que Se Instrumenten Los Medios Necesarios Para Que Las Resoluciones Y Determinaciones Judiciales Se Cumplan A La Brevidad Posible, Con El Propósito De Que Se Haga Efectiva La Garantía De La Administración De Justicia Pronta Y Efectiva.

Argumentos Que Sostuve En El Auto Anterior.

Por Tanto, Y Atendiendo A Las Circunstancias Relativas A La Gravedad De La Infracción (desobediencia De Un Mandato Judicial Emitido En Cumplimiento Al Fallo En Ejecución De Una Autoridad Federal), Hago Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho E Impongo Al Patricio Armando Reyes Sánchez Un Arresto Por Quince Horas.

En El Caso, Me Apoyo En La Fracción Iv Del Diverso 1067 Bis Del Código De Comercio.

Y A Fin De Dar Cumplimiento A Ello, Ordeno Girar Oficio Al Fiscal General Del Estado Para Que Ordene A Quien Corresponda, Haga Efectiva La Medida De Apremio Consistente En El Arresto Por Quince Horas Que Deberá Compurgar En El Centro De Reinserción De Esta Ciudad.

Además, Ordeno Turnar Nuevamente Los Autos Al Diligenciarlo A Efecto De Que Se Constituya En El Domicilio Del Depositario Judicial, Ubicado En Veintiséis Norte, Cuatrocientos Ocho, Colonia Resurgimiento (domicilio Que Señaló En Diligencia De Veintisiete De Enero De Dos Mil Diecisiete), Y Le Requiera Para Que Comparezca A Las Instalaciones De Este Juzgado, A Las Trece Horas Del Nueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho A Poner A Disposición Del Quejoso Francisco Sergio Hernández Moreno El Vehículo Identificado Como Marca Dodge Attitud Gls Manual 1.4 L, Modelo 2012, Color Rojo Veloster, Motor Hecho En Corea, Número De Serie Kmhcu4nc4cu041655.

Apercibo A Dicho Depositario Judicial Que En Caso De No Dar Cumplimiento Al Requerimiento, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Bis Fracción Iv De La Legislación Mercantil, Le Impondré Como Medida De Apremio Un Arresto Hasta Por Veinte Horas Por No Cumplir Con Este Mandamiento Judicial.

Ahora, En Relación Al Escrito De Cuenta, En Términos De Los Artículos 1079 Fracción Vi, 1334 Y 1335 Del Código De Comercio, Tengo Al Promovente Interponiendo Recurso De Revocación En Contra Del Auto De Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Con Su Contenido Ordeno Dar Vista A Su Contraria Por El Término De Tres Días, Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Corresponda.

Transcurrido El Término Con Contestación O Sin Ella Tráiganse Los Autos A Mi Vista A Fin De Dictar La

Resolución Correspondiente.

Por Otra Parte, Con Fundamento En Los Artículos 26 Y 117 De La Ley De Amparo, Tengo A La Autoridad Federal Haciendo Las Manifestaciones Que Se Desprenden De Su Oficio De Cuenta.

Y A Fin De Dar Cumplimiento A Lo Requerido, Ordeno Comunicar Mediante Oficio A Dicha Autoridad El Contenido De Este Auto, Así Como Remitirle Copia Certificada Del Proveído De Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Diligencia Que Antecede Y Notificaciones De Veinticinco Y Treinta Y Uno De Octubre De Este Año.

Además, Le Informo De La Existencia De Juicio De Amparo Número 2311/2018, Del Juez Segundo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Promovido Por Eduardo Alcayde Domínguez, Cuyo Acto Reclamado Es La Desposesión Del Vehículo Marca Dodge, Tipo Attitud Gls Manual 1.4 L, Modelo 2012, Color Rojo Veloster, Motor Hecho En Corea, Número De Serie Kmhcu4nc4cu041655, Calve Vehicular 0016504, Placas De Circulación Txd 8244 Del Estado De Puebla. Se Notifica Por Lista A Las Partes.